



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: DIA "Red Secundaria Cloacal Colector Soto – Segunda Etapa" EX-2021-02362519- -GDEBA-DGECOMIRECn la localidad de William Morris -

VISTO el expediente EX-2021-02362519- -GDEBA-DGECOMIREC, la Ley Nacional N° 25.675, Las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, el Decreto N° 31/20, la Resolución N°492/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto denominado "Red Secundaria Cloacal Colector Soto – Segunda Etapa" en la localidad de William Morris, en el Partido de Hurlingham, a cuyos fines presenta proyecto y documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto tiene como objetivo la construcción de la red secundaria cloacal para la evacuación de los efluentes cloacales provenientes de un sector del Partido de Hurlingham delimitado por las siguientes calles: Tokio, Romildo Rissio, Valentin Alsina, Eva Perón, Alberto Williams, Pérez Galdos, Julián Aguirre, Gorriti, Magaldi y Amberes; Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidas por el Anexo (IF-2021-26993032-GDEBADPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por el Área antes referida, indicando que estaban dadas las condiciones para proceder a otorgar la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos provinciales, y Administraciones Nacional y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución,

mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en cada jurisdicción (Nacional, Provincial y Municipal);

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar ambientalmente apto el Proyecto de Obra elaborado por el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), descripto en el Anexo I (IF-2021-26993032-GDEBA-DPEIAOPDS) que forma parte integrante de la presente, denominado 'Red Secundaria Cloacal Colector Soto – Segunda Etapa', a realizarse en la localidad de William Morris, partido de Hurlingham, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.